

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-12-370

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 02 de diciembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 71 del Reglamento General de Elecciones de la ESPOL, 4331, señala: *“La posesión de los representantes de los académicos, estudiantes, servidores y trabajadores, y graduados ante los organismos de cogobierno serán realizadas ante la Secretaría Administrativa”*;
- Que**, con fecha 04 de octubre de 2021, el Tribunal Electoral de la ESPOL convocó a elecciones de representantes de docentes y de servidores y trabajadores al Consejo Politécnico, a los Consejos Directivos de Facultades y a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 64 del Reglamento General de Elecciones de la ESPOL-4331; señalando como fecha del sufragio el 11 de noviembre de 2021;
- Que**, mediante correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2021 el Tribunal Electoral de la ESPOL comunica a la comunidad politécnica el Acta de Elección de representantes de docentes y de servidores y trabajadores al Consejo Politécnico, a los Consejos Directivos de Facultades y a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, levantada el 05 de noviembre del año en curso;
- Que**, mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2021 el Tribunal Electoral de la ESPOL comunica a la comunidad politécnica el Resultado de las Elecciones de representantes de docentes y de servidores y trabajadores ante el Consejo Politécnico, los Consejos Directivos y la Asamblea del Sistema de Educación Superior, realizadas el 11 de noviembre del mismo año, mediante Acta No 004-2021, en la que declara a los ganadores;
- Que**, con fecha 19 de noviembre de 2021, mediante Memorando Nro. TEE-ESPOL-004-2021, el Presidente del Tribunal Electoral de la ESPOL, Jorge Amaya Rivas, Ph.D., luego de conocer las observaciones realizadas por Stephanie Quichimbo Córdova, Ab., Secretaria Administrativa, le

remite el Acta Ratificatoria No. 004-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, respecto de las fechas de inicio y fin de gestión de los ganadores;

Por lo antes expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letras k) y z) del estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER el Acta de Resultados de Representantes de Docentes y de Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico, a los Consejos Directivos de Facultades y a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, No. 004-2021 y su rectificación, donde se declara a los ganadores; actas que se adjuntan a la presente resolución.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas y Administrativas; y demás órganos de la ESPOL, sobre la presente Resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC